



RESOLUCIÓN EXENTA N°2779

Valparaíso, 30, de julio, de 2020

VISTOS:

1. La resolución exenta N°110.341, de 12 de junio de 2020, de la Facultad de Ciencias Sociales, que autoriza a la Escuela de Sociología el cierre del primer semestre 2020, en modalidad de docencia on line y la reprogramación del calendario académico para el año 2020, en los siguientes términos:

Semestre	Fecha
Término 1° semestre	28 de agosto 2020
Inicio 2° semestre	07 de septiembre 2020
Término 2° semestre	21 de enero 2021

2. La resolución exenta N°110.347, de 15 de junio de 2020, de la Facultad de Ciencias Sociales, que autoriza a la Escuela de Psicología respecto a la reprogramación del calendario académico 2020, en los siguientes términos:

1° Semestre	Fecha
Inicio	06 de abril 2020
Término	14 de agosto 2020
5° año término	06 de agosto 2020

2° Semestre	Fecha
Inicio	31 de agosto 2020
Término	15 de enero 2021
5° año inicio	24 de agosto 2020
5° año término	30 de diciembre 2020

3. La resolución exenta N°110.363, de 1 de julio de 2020, de la Facultad de Ciencias Sociales, que autoriza la extensión del segundo semestre del año 2019 y al aplazamiento del período académico 2020, para agosto del año en curso, respecto de los 18 estudiantes del Programa de Magíster en Psicología Clínica, mención en Psicoterapia Constructivista y Construccionalista versión 2019-2020, de la Escuela de Psicología, estableciendo que los estudiantes pagarán el derecho básico de matrícula al iniciar el tercer semestre en el mes de agosto de 2020, el que se mantendrá vigente hasta julio de 2021.
4. El decreto exento N°5413, de 2019, que fija el calendario de actividades académicas y de gestión de pregrado y posgrado para el año 2020, y sus posteriores modificaciones.
5. El decreto exento N°646, de 2019, que fija el calendario de actividades académicas de los programas de posgrado y postítulo para el año 2019, y sus posteriores modificaciones.
6. El decreto exento N°1356, de 17 de abril de 2020, que delega transitoriamente en los Decanos la facultad de modificar los planes de estudios de las carreras de pregrado, programas de postgrado y sus reglamentos correspondientes.

Y vistos, además, lo dispuesto en los D.F.L. N°1 y N°6, de 1981, y el D.F.L. N°147, de 1982, todos del entonces Ministerio de Educación Pública; en el D.E. N°1445, de 2011; en el D.E. N°1253, de 2017, y en el D.E. N°1721, de 2019; y en el Decreto TRA N.º 315/73/2019, en que consta el nombramiento del suscrito.

CONSIDERANDO:

1. Que, según consta de los antecedentes que respaldan la resolución, las modificaciones autorizadas por la Facultad de Ciencias Sociales fueron autorizadas por el suscrito y por el Director General de Posgrado.
2. Que, no obstante lo anterior, se hace necesario ratificar lo autorizado por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, atendido que la facultad de modificar el calendario académico no se encuentra delegada en los decanos, sino que en el Vicerrector Académico, de acuerdo a lo dispuesto por el decreto exento N°1445, de 2011, y sus modificaciones, debiendo remitir los antecedentes a la Contraloría Interna de la Universidad, trámite que fue omitido por la Facultad, y según lo dispuesto por el decreto exento N°1721, de 2019.



RESUELVO:

RATIFÍCASE lo autorizado por las resoluciones exentas N°110.341, de 12 de junio de 2020, N°110.347, de 15 de junio de 2020 y N°110.363, de 1 de julio de 2020, todas de la Facultad de Ciencias Sociales.

ANÓTASE Y COMUNÍQUESE.

CARLOS BECERRA CASTRO

VICERRECTOR ACADÉMICO

CB/CRS/crs

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA – PRORRECTORÍA- SECRETARÍA GENERAL – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORIA ACADÉMICA – DECANO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES – SECRETARIA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES – SECRETARIA ESTUDIOS FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES - DIRECCION ESCUELAS SOCIOLOGÍA – PSICOLOGÍA - DTIC – DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – UNIDAD DE ATENCIÓN ARANCELARIA – UNIDAD DE GESTIÓN ARANCELARIA – UNIDAD DE BENEFICIOS – DAE – UNIDAD DE TRANSPARENCIA - OFICINA DE PARTES

